



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

30 MAY 2014

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-429/14

Sucre, 28 de mayo de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 0626/14 de 15 de mayo de 2014 suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé H. Alcalde Municipal de Sucre, se remite al Sr. José Santos Romero Mostacedo Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI**, para su tratamiento y consideración, a los fines previstos en el Art. 16 numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las partes intervinientes en el presente **"CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI"** son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, posesionado por Resolución Autonómica Municipal Nº 23/12.
- **EL INSTITUTO POLITÉCNICO "TOMÁS KATARI"**, Institución privada de desarrollo social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Estado, mediante Resolución Suprema Nº 192708 de 12 de Junio de 1980, representada legalmente por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz, en su condición de Director Ejecutivo, mediante Poder Notarial Nº 239/2013.

Que, el **OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO MARCO**, es el de contribuir a mejorar las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes hombres y mujeres de los sectores sociales más vulnerables del Municipio de Sucre, mediante acciones en los ámbitos educativo – formativo, humano, social, salud preventiva – curativa y económico productivo; con enfoque de género, interculturalidad, sostenibilidad ambiental y seguridad alimentaria.

Que, los **OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO MARCO** son:

- Contribuir a mejorar las condiciones de salud e higiene, nutrición y educación preescolar de niños y niñas menores de cinco años, provenientes de familias migrantes de escasos recursos económicos de la ciudad de Sucre y niños y niñas del área rural que aseguren un desarrollo óptimo en la primera infancia.  
Para tal fin se cuenta con diez Centros Integrales Comunitarios (CICOMs), en los Distritos Urbanos y Rurales del Municipio de Sucre, para la atención diaria de niñas y niños menores de cinco años, que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad por la situación precaria en que viven junto a sus familias y progenitores. En estos centros, los/as infantes reciben una atención especializada en educación inicial, estimulación temprana, desarrollo cognitivo, el control y atención en salud, alimentación complementaria, seguridad y protección familiar.
- Contribuir en la formación integral afectiva espiritual de niños, niñas y adolescentes de los sectores más vulnerables en las áreas artísticas, culturales deportivas y cognitivas a través de un enfoque educativo socio- comunitario para generar una conciencia crítica, ecológica y productiva en el marco de la reciprocidad y en el vivir bien.  
Para los niños, niñas y adolescentes en edad escolar que realizan estudios en Unidades Educativas fiscales, el IPTK ha venido prestando un servicio educativo complementario e integral a través de su



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Proyecto CERPI "Centro de Recursos Pedagógicos Integrales", cumpliendo principalmente las tareas que por carencia de recursos o personal no pueden ofrecer los establecimientos públicos de la ciudad. Los/as estudiantes que acuden al CERPI reciben además de atención directa y permanente en lectura dirigida, apoyo escolar, estimulación temprana y desarrollo cognitivo, desarrollo de habilidades artísticas y deportivas, capacitación en el uso de la informática, también se complementa con una formación rica en valores, conocimiento y defensa de los derechos humanos, respeto a la diversidad y al desarrollo de capacidades en un entorno de armonía y equilibrio con la naturaleza.

- Garantizar una mayor accesibilidad y mejor calidad en los servicios de atención médica ambulatoria y hospitalaria, orientada a las familias pobres del Municipio de Sucre, con el fin de disminuir la morbilidad y mortalidad mediante la implementación de un modelo de servicios en salud popular y comunitaria a través del Hospital "Georges Duez", con la prestación de servicios con calidad y calidez, accesible a los sectores más vulnerables y recuperando prácticas de medicina tradicional para un sistema de salud intercultural.
- Constituir un canal de expresión de actores individuales y colectivos de la sociedad civil, con el fin de informarse, formarse, denunciar y encontrar soluciones a la vulneración de sus derechos, ejerciendo incidencia ante las instancias públicas y privadas.  
Las acciones planteadas en materia informativa y de difusión se orientan específicamente al proyecto de Comunicación Alternativa a través de Radio "Tomás Katari de América", con los objetivos de fortalecer proyectos de conocimiento crítico y analítico, que contribuyan a la comprensión del sistema educativo del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo el fortalecimiento de la gestión municipal a través de la promoción y difusión de las acciones respecto a los programas y proyectos para lograr la socialización de actividades al público que realiza el Gobierno Municipal en el Municipio de Sucre.
- Mejorar la seguridad alimentaria de mujeres y varones a su vez productora de comunidades rurales de los Distritos Seis y Siete del Municipio de Sucre, a través del fortalecimiento de sus sistemas de producción agrícola, procesos organizativos y desarrollo de capacidades de liderazgo mediante el apoyo, promoción y desarrollo económico productivo, con hombres y mujeres.  
Desarrollar emprendimientos productivos de mujeres migrantes de escasos recursos económicos provenientes de barrios periurbanos de Sucre con el fin de mejorar sus ingresos económicos, empleo y desarrollo personal.  
Dichos procesos estarán acompañados del fortalecimiento de sus unidades productivas, mejoramiento del estado nutricional de las familias, además del fortalecimiento de sus organizaciones comunales en el área rural. La capacitación técnica en diferentes oficios, dirigida principalmente a mujeres migrantes, de escasos recursos económicos de los barrios periurbanos de Sucre, y el fortalecimiento de tejido productivo y organizativo de mujeres y hombres de los Distritos Seis y Siete del Municipio de Sucre con la conformación de cadenas de emprendimientos y mejora de los ingresos económicos familiares y el estado nutricional de sus familias.

Que, las **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**, son:

El **IPTK**, en los términos que corresponden a este convenio marco, señala simplemente su disposición plena para concurrir con su mayor competencia crítica, en experiencia institucional, calidad del personal y objetivos estratégicos compartidos con el Estado de Bolivia, sujetándose a las atribuciones propias del Gobierno Central, de la Gobernación del Departamento y de propio Gobierno Municipal.

Que, la **VIGENCIA** del presente convenio, al ser ratificado y precisado por los convenios específicos correspondientes, tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser evaluados por las partes para una extensión mayor o para su conclusión respectiva.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, asimismo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se reserva el derecho de rescindir el presente convenio cuando así vea por conveniente salvando la formalidad de comunicar al IPTK con 30 días de anticipación.

Que, la **Constitución Política del Estado** dispone: **Art. 16-I.** Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. **II.** El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población. **Art. 17** Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. **Art. 18-I** Todas las personas tienen derecho a la salud. **II.** El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. **Art. 59-I** Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. **Art. 60** "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. **Art. 302-I** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** establece: **Art. 16 numeral 7** Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. **Art. 26 numeral 25** Suscribir convenios y contratos. **Numeral 26** Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"** dispone: **Art. 112 numeral II** Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** en su **Art. 17** dispone que Convenio Marco es en el que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas. El convenio marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el GAMS a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos. Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y el contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos. **Art. 23** Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de mayo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 266/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado MODIFICAR la propuesta de aprobación, por RECHAZO, tomando en cuenta que no existe por parte del Ejecutivo Municipal, una EVALUACIÓN clara y precisa de este tipo de proyectos, donde se indique la asignación de ambientes, la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



cantidad, el pago y la propiedad de los mismos, así como no se menciona los resultados de este tipo de proyectos, en ese sentido, el referido contrato, no fue aprobado.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16, Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

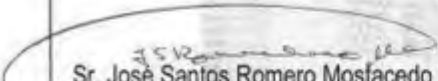
**RESUELVE:**

**Art.1°.- RECHAZAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI**, tomando en cuenta que no existe por parte del Ejecutivo Municipal una **EVALUACIÓN** clara y precisa de este tipo de proyectos, donde se indique la asignación de ambientes, la cantidad, el pago y la propiedad de los mismos, así como no se menciona los resultados de este tipo de proyectos, en ese sentido, el referido contrato, no fue aprobado.

**Art.2°.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**